

¿Cuáles son mis derechos y cómo los ejerzo?

5

Derechos procedimentales

b. Derecho a impugnar los actos de la Administración Tributaria que consideren que los afectan de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria vigente y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado de la Administración Tributaria



Normativa en la que se establece mi derecho

Art.	Resumen
Art. 76	"Garantías del derecho al debido proceso" Constitución de la República del Ecuador
Arts. 103 num. 3 y 5	"Deberes Sustanciales de la Administración – Recibir toda petición o reclamo..." y "Deberes Sustanciales de la Administración – Expedir resolución motivada..." Código Tributario
Arts. 115 – 121 y 151	"De las reclamaciones" y "Notificación de los títulos de crédito" Código Tributario
Arts. 305 – 306	"Procedencia y prescripción de pago indebido" y "Reclamo administrativo" Código Tributario
Art. 2 num. 4	"Facultades, obligaciones y atribuciones del SRI - Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas..." Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas
Arts. 31 y 38	"Motivación de los actos emanados por los órganos del Estado" y "Conocimiento y resolución de los reclamos en el ámbito contencioso tributario" Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada
Art. 69	"Impugnación del acto administrativo" Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Jurisprudencia Ecuatoriana

No es necesario agotar la vía administrativa por el art. 38 de la Ley de Modernización, esta acción requiere la existencia de un acto, hecho o contrato administrativo previo que es precisamente el que se impugna:

*Fallo No. 49-97, RO 244, lunes 15 de enero de 2001

*Fallo No. 63-97, RO 244, lunes 15 de enero de 2001

*Fallo No. 82-97, RO 43, viernes 24 de marzo de 2000

Productos y Servicios

Descripción

Plazos para impugnar



En este espacio usted encontrará información en relación con el plazo que usted tiene para impugnar un acto emitido por la Administración Tributaria.

Proceso	Plazo	Base Legal
Reclamo	20 días desde el día hábil siguiente al de la notificación del acto administrativo.	Art. 115 del Código Tributario

Contenido del Reclamo



En esta sección encontrará información respecto a lo que debe contener un reclamo de conformidad con el artículo 119 del Código Tributario.

Designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule.	Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuesto clara y sucintamente.
Nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad.	Petición o pretensión concreta que se formule.
Indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare.	La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.